

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1674 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: “... 2. **Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **h)** ... **RESOLUCIÓN GAD No.618/26-09-2022.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GA No.507/02-04-2014** de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución **GAD No.957/29-10-2018** de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió modificar la Resolución **GA No.507/02-04-2014**, ampliando las atribuciones delegadas en la Gerencia Administrativa, autorizando la creación del Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y detallando las funciones de dicho Comité. Debido a la reestructuración organizacional, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución **GAD No.758/20-09-2021** de fecha 20 de septiembre de 2021, modificó los cargos designados para conformar el Comité de Compras. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución **GAD No.099/09-02-2022** del 9 de febrero de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros actualizó la designación del Comité de Compras siendo integrado por: 1) Licenciada Alba Luz Valladares Oconnor, Comisionada Propietaria, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Gerente Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto y que, en ausencia de alguno de los miembros de este Comité, el Representante Propietario, designará de manera escrita a un Representante de su respectiva Dependencia o Nivel, para que integre este Comité de Compras. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Memorando **GTIIT-ME-21/2022** del 18 de enero de 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa, la renovación de las Licencias de Software DevExpress. **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha considerado la renovación de las Licencias de Software DevExpress, en el **objeto del gasto No.22400** “Derechos Sobre Bienes Intangibles” en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2022, mediante la modalidad de Licitación Privada. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal mediante Memorando **GLEAE-DL-190/2022** del 6 de abril de 2022, examinó la congruencia del Documento Base del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2022 “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS**” emitiendo el dictamen legal correspondiente. **CONSIDERANDO (7):** Que de conformidad a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 de su Reglamento, en fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia Administrativa procedió a remitir invitaciones a participar en el referido proceso a las cinco (5) sociedades siguientes: Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.); Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.; Inversiones Dinamic Solutions, S. de R.L.; Consorcio TEKNI-INTERSEG; e International Technology Group, S.A. (ITG). **CONSIDERANDO (8):** Que el 18 de mayo de 2022, se llevó a cabo el acto

de Recepción y Apertura de Ofertas del referido proceso de licitación privada, en el que presentaron ofertas las sociedades International Technology Group, S.A. (ITG); Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V., y Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.). **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorandos GADGA-ME-1314/2022 y GADGA-ME-1315/2022, ambos del 19 de mayo de 2022, la Gerencia Administrativa remitió a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y a la Gerencia Legal, las ofertas presentadas para el proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2022 **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS”**, solicitando la revisión de la documentación técnica y legal, respectivamente, de conformidad a los requisitos establecidos en el Documento Base de la Licitación. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorandos **GTIIT-ME-163/2022** del 20 de mayo de 2022 y **GLEAE-DL-305/2022** del 22 de julio de 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Gerencia Legal, remitieron a la Gerencia Administrativa, los dictámenes preliminares. **CONSIDERANDO (11):** Que en el Memorando **GTIIT-ME-163/2022** del 20 de mayo de 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones designada para la evaluación de la documentación técnica, requirió que se solicitara a los oferentes las siguientes aclaraciones/subsanaciones, a **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG): IAO 11.1(h); Inciso u.** Se solicita presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos (3) años y que cumplió con lo requerido.; a **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L.: IAO 11.1(h); Inciso u.** Se solicita presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos (3) años y que cumplió con lo requerido. 2. **Lista de Requisitos; 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento.** Se solicita presentar la Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento. 3. **Lista de Requisitos; 3. Especificaciones Técnicas.** Por favor confirmar si la duración de las suscripciones será por doce (12) meses a partir de la fecha de expiración, o por doce (12) meses a partir de la firma del contrato. **CONSIDERANDO (12):** Que en el Memorando **GLEAE-DL-305/2022** del 22 de julio de 2022, la Gerencia Legal designada para la evaluación de la documentación legal, concluye que la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG) NO cumple** con la presentación de los documentos de las IAO 11.1 (h) señalados en los incisos o), p) y s); la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. NO cumple** con la presentación de los documentos de las IAO 11.1 (h) señalados en los incisos e), o), y s); y la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.) NO cumple** con la presentación de los documentos de las IAO 11.1 (h) señalados en los incisos k), y o) por lo que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo, 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, los oferentes debían subsanar los defectos y omisiones antes descritos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión, estableciéndose que si no lo hicieron, la oferta no será considerada. **CONSIDERANDO (13):** Que mediante Oficios **GADGA-OF-358/2022, GADGA-OF-359/2022 y GADGA-OF-360/2022**, todos de fecha 25 de julio de 2022 pero recibidos por los tres oferentes el 26 de julio de 2022, la Gerencia Administrativa remitió la solicitud de subsanación y aclaración a las sociedades **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. y CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, respectivamente, presentando la última, documentación de subsanación el 27 de julio de 2022 y los primeros dos oferentes mencionados presentaron documentos de subsanación el 2 de agosto de 2022. **CONSIDERANDO (14):** Que mediante Memorandos **GADAC-ME-2166/2022 y GADAC-ME-2167/2022** ambos de fecha

2 de agosto del 2022, la Gerencia Administrativa remitió a la Gerencia Legal y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, respectivamente, la documentación de subsanación y aclaración presentada por los tres oferentes a fin de que se emitieran los dictámenes correspondientes. **CONSIDERANDO (15):** Que la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, designada para la evaluación de la documentación técnica emitió el dictamen **GTIIT-DT-24/2022**, contenido en el Memorando **GTIIT-ME-249/2022** ambos documentos del 3 de agosto del 2022, en el que recomiendan **(i) DESCARTAR** la oferta presentada por la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.** por no haber subsanado ya que presentó contratos de servicio y no constancias acreditando que ha provisto productos similares. **(ii) APROBAR** la oferta presentada por la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)** por cumplir con lo establecido en el documento de licitación. **(iii) DESCARTAR** la oferta presentada por la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, ya que no presentó ni subsanó la Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento, la duración de las suscripciones ofrecidas son por doce (12) meses a partir de la fecha de expiración y no a partir de la firma del contrato, y solo presentó una constancia acreditando que ha provisto productos similares. **CONSIDERANDO (16):** Que la Gerencia Legal designada para la evaluación de la documentación legal emitió el dictamen correspondiente mediante Memorando **GLEAE-DL-367/2022** del 11 de agosto del 2022, señalando que la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, cumple con los requerimientos señalados en el Oficio GADGA-OF-358/2022 correspondientes a la cláusula IAO 11.1 (h) literales **o)** y **p)**; sin embargo, **NO** cumple con el literal **s)** Si el oferente fuere sociedad mercantil, deberá acreditar la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente; al respecto **se observa** que el documento intitulado “Certificación” del 6 de mayo de 2022 fue extendida por el representante legal de la sociedad y no por el órgano societario de dicha sociedad como lo establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado y el Documento de la Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2022. La sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, **cumple** el requerimiento señalado en el oficio GADGA-OF-359/2022 correspondiente a la cláusula IAO 11.1 (h) literal **e)**; sin embargo, **NO** cumple con los literales: **o)** Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto** se observa que los estados de cuenta del 6 de junio y 8 de julio de 2022 con sus respectivos recibos de pago de volumen de ventas no corresponde a lo solicitado en el documento de licitación; lo anterior en virtud que no acreditó la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. **s)** Si el oferente fuere sociedad mercantil, deberá acreditar la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente; **al respecto** se observa una incongruencia en el documento intitulado “Certificación de Socios” del 30 de julio de 2022 se indicó: “... El Infrascrito ... en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad...”, sin embargo al final de dicho documento firmó la Secretaria de la Junta Directiva, además que en la referida Certificación no se indicó la composición accionaria del capital de la sociedad. En virtud de lo anterior, el oferente no acreditó la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente como lo establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado y el Documento de la Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2022. La sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, **cumple** con los requerimientos legales señalados en el oficio GADGA-OF-360/2022 del 25 de julio de 2022 correspondientes a la cláusula IAO 11.1 (h) literales **k)** Copia fotostática debidamente autenticada del Registro Tributario Nacional numérico de la sociedad oferente y del Representante Legal; **o)** Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad



de la sociedad.” ... **CONCLUYENDO:** 1. Que las sociedades **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, y **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, oferentes de la Licitación Privada No.LP-CNBS-003-2022, no subsanaron los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas, con fundamento en lo establecido en los artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 de este Reglamento. 2. Que la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, oferente de la Licitación antes relacionada subsanó los defectos u omisiones antes descritos por lo que cumple con la presentación de la documentación legal señalada en la IAO 11.1(h) de la licitación antes indicada; incluyendo la declaración jurada que acredita que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado conforme al artículo 18 de la misma, en virtud de lo cual se recomienda que dicho oferente continúe con el proceso de evaluación técnica y económica del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2022 “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS**”; señalando también que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias acreditando: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, debiendo la Gerencia Administrativa observar lo dispuesto en el párrafo último del Artículo 36 de la Ley de Contratación de Estado. **CONSIDERANDO (17):** Que la Gerencia Administrativa mediante Memorando **GADGA-ME-2291/2022** del 12 de agosto del 2022, solicitó a la Jefatura del Departamento de Presupuesto y Tesorería, la revisión de los requisitos establecidos en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2), a la oferta presentada por: **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, en vista que, al evaluar la oferta de este oferente, cumple sustancialmente con lo solicitado en el documento base y presenta **la oferta más baja**. La referida Jefatura mediante Memorando **GADDP-ME-2466/2022** del 30 de agosto del 2022, señaló a la Gerencia Administrativa que se identificó una diferencia de L.0.01, en el cuadro detallado que se presenta en la página No.003 del documento oferta económica presentado, por lo que es necesario hacer la aclaración que el valor correcto es el total global de **L.347,925.96** más el ISV por **L.52,188.89**, lo que hace un total de **L.400,114.85**, tal cual se menciona en la página No.001 y no el que aparece en el anexo en mención detallado por número de artículo por lo que, mediante Oficio **GADGA-OF-408/2022** del 31 de agosto de 2022, dicha Gerencia notificó al oferente de la corrección señalada por la Jefatura del Departamento de Presupuesto y Tesorería de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (18):** Que mediante Memorando **GADDP-ME-2467/2022** del 30 de agosto del 2022, la Jefatura del Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó saldos disponibles y mediante **GADDP-ME-2512/2022** del 1 de septiembre del 2022, emitió Informe de Calificación Posterior en el que concluye que “...De conformidad a la información proporcionada como requisito de calificación posterior, de capacidad financiera y de experiencia y capacidad técnica presentada por la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V., (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)** Si cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento base

de la Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2022 “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS**”, consecuentemente, SI califica para ejecutar la contratación de los servicios de conformidad a las bases de la licitación según la oferta presentada a razón de L.400,114.85.”. **CONSIDERANDO (19):** Que habiéndose emitido todos los dictámenes e informes de evaluación y la confirmación de saldos disponibles, el Comité de Compras procedió a su revisión y análisis emitiendo el **ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. LP-CNBS-003-2022 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS”** del 8 de septiembre de 2022. **CONSIDERANDO (20):** Que el Comité de Compras con fundamento en el documento base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-003-2022, denominada “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS**”, en los dictámenes emitidos por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Gerencia Legal y la Jefatura del Departamento de Presupuesto y Tesorería, designados para la evaluación de documentación técnica, legal, y de calificación posterior y saldos disponibles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; mediante Acta del 8 de septiembre de 2022, recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1) NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las sociedades **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.** y **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud que no subsanaron los defectos u omisiones mencionados en los CONSIDERANDOS (15) y (16) de la presente Resolución con fundamento en los artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada, **2) ADJUDICAR** el contrato del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2022 “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS**”, a la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, Lote Único: Numeral 1: Renovación de Doce (12) Suscripciones del Suite DXperience; Numeral 2: Renovación de Tres (3) Suscripciones del Suite Universal, por un monto de **CUATROCIENTOS MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.400,114.85)**, incluido el 15% de impuesto sobre la venta, con una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de activación de las licencias, por cumplir sustancialmente con todos los requisitos técnicos, legales, financieros. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 32, 33, 38 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 150 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, aprobado mediante Decreto Legislativo No.107-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2022; y el documento base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2022 denominada “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS**”. **RESUELVE: 1.** Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 8 de septiembre de 2022, para la Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2022 denominada “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS**”: **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las sociedades **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.** y **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** **2. ADJUDICAR** el contrato del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2022 “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS**”, a la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, Lote Único: Numeral 1: Renovación de Doce

(12) Suscripciones del Suite DXperience; Numeral 2: Renovación de Tres (3) Suscripciones del Suite Universal, por un monto de **CUATROCIENTOS MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.400,114.85)**, incluido el 15% de impuesto sobre la venta, con una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de activación de las licencias, por cumplir sustancialmente con todos los requisitos técnicos, legales, financieros. 3. Facultar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)** una vez éste haya presentado las constancias acreditando: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en cumplimiento a lo requerido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 4. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los Representantes Legales de las sociedades **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.,** y **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, para los fines pertinentes. 5. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**  
Secretaria General